ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL.

1. GENERALIDADES

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio teniendo en cuenta las siguientes especificaciones de personal:

1.1. Es requisito para la contratación del personal requerido que el contratista realice los exámenes médicos de ingreso respectivos, teniendo en cuenta además los exámenes adicionales que de acuerdo con el perfil sean requeridos como por ejemplo uñas, frotis de garganta, etc. Además, dichos documentos deberán reposar en la empresa contratista para el momento en que el supervisor del contrato por parte del Departamento de Antioquia los requiera, salvaguardando la confidencialidad de los datos

1.2. El personal debe contar con Estudio mínimo de bachiller, certificado mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.

1.3. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 4272 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas” y aquellas que la modifiquen, reemplacen o la deroguen.

1.4. El servicio de aseo, cafetería y mantenimiento, se debe prestar con personal uniformado debidamente identificado en una jornada laboral de 46 horas semanales hasta el 15 de julio del 2025, sin embargo, dando cumplimiento a la Ley 2101de 2021 a partir del 15 de julio del 2025 las horas máximas semanales es igual a 44.

Dando cumplimiento a la Ley 2101de 2021 a partir del 15 de julio del 2025 las horas máximas semanales es igual a 44.

El personal tendrá una jornada laboral de lunes a sábado, con turnos distribuidos así: de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 3:30 p.m, con 1 hora y media de descanso y los sábados de 7:00 a.m. a 11:30 a.m, media hora de descanso

Sin embargo, la jornada laboral con respecto al número de horas diarias y el horario de trabajo, podrán ser objeto de modificación en atención a las necesidades que puedan presentarse en los puestos de trabajo y cafetines, a las necesidades de mantenimiento que surjan y cuando se programen eventos de conformidad con las necesidades que se encuentran enmarcadas en el objeto contractual; en éste último caso, también puede presentarse desplazamiento a otras ubicaciones o propiedades del Departamento de Antioquia, en el distrito de Medellín o el Área Metropolitana, sin que ninguno de estos eventos implique costos adicionales para el Departamento de Antioquia y siempre que lo solicite la Dirección de Servicios Generales a través del supervisor del contrato, quien a su vez tendrá la posibilidad de rotar los operarios de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

En casos excepcionales por necesidad del servicio de la Administración Departamental con la respectiva autorización del supervisor, se podrá solicitar al personal requerido para la ejecución del contrato para que labore Horas extras, dominicales y festivos, este valor será reconocido al contratista por parte del Departamento de Antioquia, situación que se informará al contratista con anticipación.

Con base en el Código Sustantivo del Trabajo el empleador deberá reconocer las tarifas de horas extras que incurran sus trabajadores, las cuales prevén los siguientes recargos: (i) Recargo nocturno; (ii) hora extra diurna; y (iii) trabajo extra nocturno., (iv) dominicales y festivos, conforme a los porcentajes que establece la normatividad vigente

Se contempla la prestación del servicio por turnos o media jornada, con personal adicional a la cantidad definida del contrato para atender necesidades del servicio de acuerdo con el objeto del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor y reconocidas al contratista acorde con los perfiles definidos en las especificaciones técnicas.

1.5. El personal de mantenimiento, debe ser calificado y con experiencia que permita atender requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo básico necesarios para mantener en buen estado las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas. Dichos requerimientos están relacionados con: reparaciones menores de infraestructura, readecuación de puestos de trabajo, montaje de cancelería, reparación, extensión y redistribución de redes eléctricas y de datos, mantenimiento preventivo y correctivo de plomería, de elementos y equipos, traslado de materiales y bienes adecuación de espacios, entre otros

1.6. Dotación: La prestación del servicio deberá realizarse con la dotación del personal y equipo básico de protección personal que el contratista pondrá a disposición sin costo adicional para la entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente, las condiciones de trabajo y el clima de la región, garantizando comodidad, protección, fácil cuidado y cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo. A continuación, se describen las condiciones que deberán cumplirse respecto a la dotación:

A. Uniforme compuesto por vestido completo (camisa y pantalón) y calzado antideslizante para todo el personal. La tela de los uniformes debe ser adecuada para la labor a desempeñar, para el personal de aseo y cafetería debe ser de Antifluido con el fin de evitar el paso de las salpicaduras de agua, químicos u otros líquidos y actuando como escudo protector de la piel; dicho material tiene mayor durabilidad, comodidad y fácil cuidado, además actúa como aislante térmico, permitiendo mantener los niveles de temperatura en el cuerpo.

B. Uniforme compuesto por Vestido completo (Buzo y Jean) y calzado de seguridad tipo bota con puntera de acero, para el personal masculino, ya que este personal realiza labores que pueden generar accidentes laborales, camisa manga larga, pantalones sin orificios y hasta los tobillos. Se debe considerar el overol para labores de mantenimiento que lo ameriten y/o delantal de cuero.

C. Equipo y elementos de seguridad industrial y de protección física del personal para ejecutar las labores de acuerdo a su aplicabilidad:

- Casco tipo C (color blanco), Cascos de clase E (Dieléctricos) Estos cascos están probados para soportar 20.000 Voltios.
- Protección cabeza, casco con resistencia y absorción al impacto con barbuquera de 3 puntos de apoyo y pava en tela para el personal.
- Protección visual, gafas de seguridad en policarbonato, monogafas, protección contra partículas metálicas, astillas pequeñas y chispas.
- Protección respiratoria, mascarillas y tapa oídos.
- Protección de manos, guantes en carnaza, caucho, dieléctricos y de látex.
- Protección respiratoria con protección para humos metálicos, entre otros.

- Protección corporal, tales como calzado de seguridad con puntera de seguridad y antideslizante, zapatos dieléctricos para personal de mantenimiento eléctrico y para el personal de aseo en general calzado de seguridad que cumpla como mínimo las funciones de comprensión, impacto y riesgo eléctrico.
- Protección de oídos.
- Elementos de seguridad como tapabocas y guantes, cuando aplique.

1.7. Para acreditar los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas se deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal requerido para la ejecución del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso, la revisión y aprobación de los documentos será realizada por parte del supervisor del contrato, si en la revisión se observa algún incumplimiento de los perfiles se solicitará desvinculación del personal y se solicitará una nueva hoja de vida.

1.8. El Contratista deberá cumplir con la normatividad que rige la contratación de personal de acuerdo con el código laboral y demás normatividad aplicable en la materia, además deberá cumplir con todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, desarrollo de trabajo en altura, trabajo confinado y las demás normas vigentes, establecidas por el del Ministerio de Trabajo.

1.9. Si debe ejecutar labores a más de 2 metros de altura debe presentar los exámenes médicos y la certificación para trabajo seguro en alturas, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- o por la persona o entidad autorizada para tal fin.

1.10. El contratista debe suministrar el kit de herramienta básica de elementos de seguridad y uniformes, así como credencial o carnet de identificación vigente expedida por el contratista.

1.11. Definición de trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él, de acuerdo a lo que establece la Resolución 4272 de 2021 y todas aquellas que lo modifiquen.

1.12. Espacios confinados. Espacios confinados son aquellos que:
a) No están diseñados para la ocupación continua del trabajador;
b) Tiene medios de entrada y salida restringidos (dimensión y/o forma) o limitados (cantidad);
c) Son lo suficientemente grandes y configurados, como para que permitan que el cuerpo de un trabajador pueda entrar.

2. REQUISITOS Y NIVELES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS DEL PERSONAL REQUERIDO

A continuación, se describen los perfiles requeridos para la ejecución del contrato:

✓ Coordinador: Cantidad uno (1)

Estudio: título de tecnólogo, o profesional en administración de empresas, administración logística, ingeniería administrativa, ingeniería industrial, de procesos, salud ocupacional o afines, expedido por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia laboral: mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar al menos un (1) año de manejo de personal, y al menos un (1) año en el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de servicios

de aseo y cafetería y mínimo (1) un año de experiencia en coordinación de personal de mantenimiento básico locativo, esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el supervisor.

Certificados de capacitación expedidos por el contratista o por una institución educativa, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Manejo integral en residuos sólidos; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; (iv) atención al público (v) Certificado de coordinador de trabajo en alturas (vi) Ofimática. (vii) Si se presenta técnica en servicios de alimentación y/o limpieza expedido por el SENA o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, no requieren la presentación de las certificaciones de cursos anteriormente enunciados.

Funciones**:**

a) Supervisar de forma permanente, la correcta prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento por parte del contratista; y actuar como enlace de comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato.
b) El supervisor laborará tiempo completo y debe permanecer en las instalaciones de la Entidad.
c) Coordinar con el supervisor del contrato y/ Director de Servicios Generales las actividades requeridas para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento, acorde a los procedimientos de la entidad.
d) Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por la Entidad.
e) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la Entidad, así como su reemplazo provisional o permanente, con el fin de garantizar espacios limpios y en buen estado.
f) Verificar el cumplimiento de las actividades, nivel de servicio y resultados establecidos por el Departamento.
g) Supervisar el manejo de los bienes de aseo y cafetería por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso.
h) Garantizar la existencia permanente de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos en las instalaciones de la Entidad para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento. Se debe velar por el buen estado y hacer requerimientos del cambio cuando estos sean necesarios.
i) Verificar que los bienes de aseo y cafetería suministrados por el contratista cumplan con la calidad exigida en el Departamento y que se encuentren en buenas condiciones; así como gestionar el reemplazo de aquellos que no cumplan con lo anterior sin costo adicional para la entidad.
j) Verificar que todo el personal de aseo, cafetería y mantenimiento cuente con los elementos de protección, bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la prestación del servicio.
k) Realizar el informe mensual de actividades y reportar al supervisor del contrato, cualquier problema o anomalía en la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento.
l) Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento, en acuerdo con el supervisor del contrato.
m) Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con la Entidad.
n) Dar seguimiento y velar por la mejora continua de los procesos de limpieza y cafetería de la Entidad proponiendo, cuando sea posible, nuevos procesos que mejoren la calidad y productividad del servicio integral de aseo y cafetería.
o) Retroalimentar al personal de aseo, cafetería y mantenimiento cuando sea necesario con el fin de garantizar espacios limpios, adecuados, calidad en el servicio y atención de este.
p) Realizar visitas mínimo una vez al mes a alguna de las sedes externas del Departamento de Antioquia, donde se haya requerido el servicio.
q) Calificar constantemente al equipo de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de sus funciones y la

prestación del servicio contratado.

r) Presentar cronogramas y propuestas de brigadas de aseo y limpieza con el fin de garantizar espacios limpios y en buen estado en su mantenimiento.
s) Para el trabajo seguro en alturas se requiere que el coordinador identifique peligros en el sitio en donde se realiza la actividad, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros: (a) Elaborar y establecer los procedimientos para el trabajo seguro en alturas. (b) Definir el nivel de capacitación de los trabajadores autorizados. (c) Emitir permisos de trabajo en altura, el cual tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas. (d) Seleccionar e inspeccionar los sistemas de acceso para cada actividad. (e) Seleccionar los equipos de protección individual para detención y restricción de caídas. (f) A partir de la observación de los trabajadores, puede solicitar el reentrenamiento de estos, en caso de ser necesario.
t) Las demás inherentes a las labores de los operarios y que garanticen la correcta ejecución del contrato y que sean solicitadas por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto.

✓ Operarios tipo 2: personal para el trabajo de mantenimiento

A. Cuatro (4) operarios técnicos eléctricos para el servicio de mantenimiento básico, deben poseer certificado nivel trabajador autorizado y con reentrenamiento vigente durante la ejecución del contrato para el desarrollo de trabajos seguros en alturas, de los cuales uno (1) de los operarios debe tener certificación de coordinador de trabajo en alturas.

Estudios: técnico en electricidad, electrónica y electromecánica, tecnología mecánica, tecnología en automatización industrial, con certificado mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación.

Al menos un certificado de curso de capacitación expedido por una institución educativa reconocida o certificado de competencias expedidas por el SENA, en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: (i) apoyo operativo en construcción de obras civiles; (ii) Mantenimiento eléctrico; y (iii) Mantenimiento de sistemas de voz y datos.

Los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para reemplazar los certificados de capacitación, teniendo en cuenta que un (1) año de experiencia adicional equivaldría a un (1) certificado de curso de capacitación.

Experiencia: mínimo un (1) año en labores de mantenimiento (servicios de mantenimiento básico, mantenimiento eléctrico básico y mantenimiento de sistemas de voz y datos), certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.

El personal requerido para realizar las actividades de trabajo en alturas debe contar con la capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

B. Ocho (8) operarios para mantenimiento (apoyo operativo en construcción, cancelería, revoque, enchapes, pisos y acabados de pintura, cerrajería, entre otros) con competencia en el área civil para el servicio de mantenimiento y/o experiencia certificada.

La totalidad del personal aquí requerido para realizar las actividades de trabajo en alturas debe contar con la capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con

lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

Al menos dos de los operarios, debe contar con verificación de curso de espacios confinados según lo establecido en la Resolución 0491 de 2020.

Estudios: título de bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: mínimo un (1) año en labores de mantenimiento (servicios de construcción de obras civiles, plomería o fontanería, carpintería, resane y pintura, cerrajería), certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.

Al menos un certificado de curso de capacitación expedido por una institución educativa reconocida o certificado de competencias expedido por el SENA, en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: (i) Construcción de obras civiles; (ii) Plomería o fontanería; (iii) Carpintería; (iv) Resané y pintura; (v) Cerrajería;
(vi) Mantenimiento eléctrico; y (vii) Mantenimiento de sistemas de voz y datos.

Los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para reemplazar los certificados de capacitación y/o competencia, teniendo en cuenta que un (1) año de experiencia adicional equivaldría a un (1) certificado de curso de capacitación y/o competencia.

C. Un (1) Plomero con competencia en esta área civil para el servicio de mantenimiento y/o experiencia certificada en el área, debe poseer certificado de alturas actualizado y vigente durante la ejecución del contrato.

Estudios: Título de bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: mínimo un (1) año en labores de mantenimiento (servicios de construcción de obras civiles, plomería o fontanería, carpintería, resane y pintura, cerrajería), certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.

El personal requerido para realizar las actividades de trabajo en alturas debe contar con la capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.
Al menos un certificado de curso de capacitación expedido por una institución educativa reconocida o certificado de competencias expedido por el SENA, en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: (i) Construcción de obras civiles; (ii) Plomería o fontanería; (iii) Carpintería; (iv) Resané y pintura; (v) Cerrajería; (vi) Mantenimiento eléctrico; y (vii) Mantenimiento de sistemas de voz y datos.

Los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para reemplazar los certificados de capacitación y/o competencia, teniendo en cuenta que un (1) año de experiencia adicional equivaldría a un (1) certificado de curso de capacitación y/o competencia.

Por otra parte, debe contar con verificación de curso de espacios confinados según lo establecido en la Resolución 0491 de 2020.

Funciones comunes a los operarios tipo 2: Ejecutar actividades de mantenimiento básico locativo establecidas como plomero, eléctrico, oficial, cancelería, jardinería, cerrajería, actividades de aseo que pueden ser demandantes físicamente y manejo de equipo y herramientas, entre otras, de acuerdo con los niveles de servicio esperados, contenidos en el anexo 2 – Niveles de servicio.

✓ Operarios tipo 1: personal para el trabajo de mantenimiento

Tres (3) operarios para los servicios generales, aseo, limpieza o desinfección.

Estudios: título de bachiller, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.

Experiencia: mínimo seis (6) meses en labores de servicios generales, aseo, limpieza o desinfección, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.

Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Manejo integral en residuos sólidos; (iii) Responsabilidad ambiental y (iv) Servicio al cliente.

Las personas que presenten técnica en servicios de alimentación y/o limpieza expedido por el SENA o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, no requieren la presentación de las certificaciones anteriores.

Las funciones del personal corresponden principalmente al desarrollo de las actividades de actividades de aseo, limpieza y desinfección. Las actividades de mantenimiento básico y/o actividades de aseo pueden ser demandantes físicamente y exige el manejo de equipo y herramientas respondiendo a los niveles de servicio esperados.

Uno de los operarios debe contar con las respectivas vacunas para el manejo de residuos sólidos y certificación en el área de residuos incluyendo peligrosos. Por otra parte, son las personas encargadas de ejecutar actividades de aseo que pueden ser demandantes físicamente o que se llevan a cabo en lugares de difícil acceso y en condiciones de riesgo moderado.

✓ Personal para aseo y cafetería

Sesenta y nueve (69) personas con título de bachiller en cualquier modalidad, certificado mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación.

Experiencia: mínimo de seis (6) meses en labores de servicios generales, aseo, limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.

Certificados de capacitación en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Manejo integral en residuos sólidos o responsabilidad ambiental; (iii) manipulación de alimentos y (iv) Servicio al cliente.

Las personas que presenten técnica en servicios de alimentación y/o limpieza expedido por el SENA o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, no requieren la presentación de las certificaciones anteriores.

Las funciones del personal corresponden principalmente al desarrollo de las actividades de aseo, limpieza y desinfección, entre otras, de acuerdo con los niveles de servicio esperados, contenidos en el *anexo 2 – Niveles de servicio.*